

ANEXO

RESUMEN DE LOS BONOS

INTRODUCCIÓN Y ADVERTENCIAS

El presente resumen debe leerse como introducción al folleto (incluyendo las condiciones finales). Toda decisión de invertir en los Bonos deberá basarse en la consideración del conjunto del folleto por parte del inversor. En determinadas circunstancias, el inversor podría perder la totalidad o cualquier parte del capital invertido. Si se presentara ante cualquier juzgado o tribunal cualquier demanda relativa a la información contenida en el folleto, es posible que el inversor demandante, en virtud del derecho nacional, tenga que asumir los gastos de la traducción de dicho folleto antes de iniciar el procedimiento judicial. Solo habrá lugar a la responsabilidad civil de las personas que hayan presentado el resumen, incluyendo su traducción, si dicho resumen es engañoso, inexacto o incoherente con las demás partes del folleto o si, leído conjuntamente con el resto del folleto, omite información fundamental para ayudar a los inversores a decidir si deben invertir o no en los Bonos.

Está a punto de adquirir un producto que no es sencillo y que puede ser difícil de comprender.

Los Bonos: Emisión de hasta EUR 50.000.000 en Bonos Vinculados a un único Índice de acciones con vencimiento en diciembre de 2023 (Código ISIN: ES0305466056).

El Emisor: Santander International Products Public Limited Company. Santander International Products Public Limited Company tiene su domicilio social en la planta 3ª de Kilmore House, Park Lane, Spencer Dock, Dublín 1, Irlanda. Su número de teléfono es el +353 16146240. Su número de Identificador de Entidad Jurídica (“LEI”) es 549300EBI9IZCEJIF589.

Autoridad competente: El Folleto de Base fue aprobado el 28 de julio de 2020 por el Banco Central de Irlanda, con domicilio en New Wapping Street, North Wall Quay, Dublín 1, D01 F7X3, Irlanda (número de teléfono: +353 1 224 6000).

INFORMACIÓN FUNDAMENTAL SOBRE EL EMISOR

¿Quién es el emisor de los valores?

Domicilio y forma jurídica, LEI, el derecho al amparo del cual opera y país de constitución del Emisor: El Emisor fue constituido e inscrito el 25 de junio de 2004 en Irlanda de conformidad con la Ley de Sociedades de Irlanda de 1963 a 2013 (*Irish Companies Acts 1963 to 2013*), como *public limited company* por plazo indefinido, con el número de registro 387937. En la actualidad el Emisor se encuentra sujeto a la Ley de Sociedades de Irlanda de 2014 (*Irish Companies Act 2014*). El número LEI del Emisor es 549300EBI9IZCEJIF589.

Principales actividades del Emisor: Las principales actividades del Emisor se enumeran en la Cláusula 3 de sus estatutos (*Memorandum of Association*), siendo las mismas la emisión de participaciones preferentes y otros instrumentos financieros.

Accionistas mayoritarios, con indicación de si el Emisor se halla controlado directa o indirectamente y por quién: Banco Santander, S.A. (el “Garante”) es titular de un total de 39.995 acciones ordinarias del Emisor, mientras que las cinco acciones restantes pertenecen a las sociedades Cántabra de Inversiones, S.A., Cántabro Catalana de Inversiones, S.A., Merciver S.L., Altamira Santander Real Estate, S.A. y Santander Global Operations, S.A. (anteriormente denominada Geobán, S.A.).

Consejeros: Los miembros del Consejo de Administración del Emisor son: Adrian John Masterson, Fermín Cifuentes Muntadas, Carlos Ignacio Muñoz González-Blanch, Mercedes Mora Palacios, José Muñoz Pérez, Alfredo Madrigal Matute y José Manuel Colina Garea.

Auditor: El auditor independiente del Emisor es PricewaterhouseCoopers. La sociedad irlandesa de PricewaterhouseCoopers tiene su domicilio social en el número 1 de Spencer Dock, North Wall Quay, Dublín 1.

¿Cuál es la información financiera fundamental relativa al Emisor?

La siguiente información financiera fundamental ha sido extraída de los estados financieros no consolidados y auditados del Emisor correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados a 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

Resumen - cuenta de pérdidas y ganancias (en millones de euros)		
	Ejercicio cerrado el 31/12/2019	Ejercicio cerrado el 31/12/2018
Resultado de explotación u otro parámetro similar utilizado en los estados financieros a efectos de medir la rentabilidad financiera	29.197	49.562
Resumen - balance (en millones de euros)		
	Ejercicio cerrado el 31/12/2019	Ejercicio cerrado el 31/12/2018
Deuda financiera neta (deuda a largo plazo más deuda a corto plazo menos tesorería)	1.719.686.613,00	1.451.908.839,00

Ratio deuda/capital (total pasivo/total patrimonio neto)	2.233,24	2.059,82
Resumen - estado de flujos de caja		
	Ejercicio cerrado el 31/12/2019	Ejercicio cerrado el 31/12/2018
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de explotación	-2.311.245	-5.194.592
Flujos de tesorería netos procedentes de actividades de financiación	62.917.597	-257.467.040
Flujos de tesorería netos procedentes de actividades de inversión	-61.566.433	262.642.730

Salvedades en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica: No existen salvedades en el informe de auditoría del Emisor en cuanto a su información financiera histórica auditada.

¿Cuáles son los riesgos fundamentales específicos del Emisor?

El Emisor está sujeto a los siguientes riesgos fundamentales:

- **Riesgo de que los préstamos concedidos por el Emisor a las Sociedades del Grupo no sean reembolsados:** El Emisor es un vehículo financiero que ha sido constituido por el Garante a efectos de emitir instrumentos de deuda, participaciones preferentes y otros instrumentos financieros, así como al objeto de financiar al Garante y a sus filiales consolidadas (el “**Grupo**”) con los importes procedentes de tales emisiones. El Emisor depende, en consecuencia, del pago de los intereses y el reembolso del principal por los miembros del Grupo en plazo. Si cualquiera de los miembros del Grupo incumpliera su obligación de pago de intereses o del principal de cualquier préstamo en la fecha de vencimiento pactada, dicha circunstancia podría tener un efecto adverso significativo sobre la capacidad del Emisor de cumplir sus propias obligaciones derivadas de los Bonos, lo que a su vez podría perjudicar los derechos de los bonistas así como a la rentabilidad de su inversión.
- **Ciertos Acreedores del Emisor disfrutarán de prioridad sobre los Bonistas:** De conformidad con la legislación irlandesa, los créditos de ciertos acreedores tienen preferencia sobre los créditos de acreedores no garantizados en caso de nombramiento de un liquidador o administrador concursal de una sociedad irlandesa, en este caso el Emisor. Entre dichos créditos preferentes se incluyen los créditos de naturaleza fiscal, tales como los derivados del impuesto de sociedades que hubiera de haber sido satisfecho antes de la fecha nombramiento del liquidador o administrador concursal, así como cualquier impuesto sobre el valor añadido que se encontrara pendiente, junto con los intereses devengados sobre tales importes, y los créditos a favor de empleados.
- **Riesgos asociados al procedimiento conocido como “Examination”:** “Examination” es un procedimiento judicial previsto en la Ley de Sociedades de Irlanda de 2014 (*Irish Companies Act 2014*), por el que se pretende facilitar la continuidad de las sociedades irlandesas que se encontraran en dificultades financieras. El Emisor, los administradores del Emisor, cualquier acreedor existente, contingente o futuro del Emisor, o los accionistas del Emisor titulares, a la fecha de presentación de dicho procedimiento, de un mínimo del 10 por ciento del capital social con derecho a voto del Emisor, pueden solicitar al juez el nombramiento de un “*examiner*”. Los principales riesgos para los Bonistas en el supuesto de que se nombrara un “*examiner*” respecto del Emisor son los siguientes: la posibilidad de aprobación de un acuerdo de refinanciación (*scheme of arrangement*) conforme al cual se autorizara la cancelación de la deuda del Emisor frente a los bonistas; y en el supuesto de que no se aprobara dicho acuerdo de refinanciación y el Emisor posteriormente entrara en concurso, la retribución y gastos del “*examiner*” (incluyendo ciertos gastos incurridos por el “*examiner*” por cuenta del Emisor con la autorización del juzgado correspondiente) gozarían de preferencia a efectos de cobro sobre los importes garantizados o no garantizados debidos a favor de los bonistas.

INFORMACIÓN FUNDAMENTAL SOBRE LOS VALORES

¿Cuáles son las principales características de los valores?

Tipo y clase de los Bonos, incluyendo su ISIN: Los Bonos se encuentran identificados, con carácter único, por el código ISIN ES0305466056, constituyen bonos senior vinculados a instrumentos de renta variable, y están representados por anotaciones en cuenta, las cuales se encuentran registradas en el Registro Central a cargo de Iberclear como entidad gestora del mismo. Los Bonos se rigen por la legislación inglesa.

Moneda, valor nominal de los valores emitidos y vencimiento de los mismos: La divisa de los Bonos es el Euro (“**EUR**”). Los Bonos tienen un nominal específico de 1.000 EUR, siendo el importe de cálculo (*calculation amount*) de 1.000 EUR. El principal total de los Bonos a emitir asciende a un máximo de EUR 50.000.000.

La fecha de vencimiento prevista para la amortización de los Bonos es el 27 de diciembre de 2023 (la “**Fecha de Vencimiento**”).

Derechos inherentes a los valores: Los Bonos otorgan a su tenedor el derecho a percibir el Importe de Intereses (*Interest Amount*) en cada Fecha de Pago de Intereses (*Interest Payment Date*) así como, salvo en el supuesto en que los Bonos hubieran sido previamente

rescatados o adquiridos y cancelados, el derecho a percibir el Importe de Amortización Final (*Final Redemption Amount*) en la Fecha de Vencimiento.

Intereses:

El Importe de Intereses (*Interest Amount*) por importe de cálculo en cada Fecha de Pago de Interés (*Interest Payment Date*) es el que resulta de multiplicar el tipo de interés en cuestión por dicho importe de cálculo, siendo el tipo de interés para cada Fecha de Pago de Intereses (*Interest Payment Date*) el que se detalla a continuación:

n	Fecha de Pago de Intereses
1	23 de diciembre de 2022
2	23 de diciembre de 2023

Para cada Fecha de Pago de Intereses (*Interest Payment Date*) (1), el Tipo de Interés (*Rate of Interest*) será calculado por el Agente de Cálculo de conformidad con la/s siguiente/s fórmula/s:

- (A) Si se cumple la Condición de Barrera de Cupón con respecto a una Fecha de Valoración de Cupón ST (n) (*ST Coupon Valuation Date (n)*): Porcentaje Constante;
- (B) En cualquier otro caso: cero

Donde:

Por “**Porcentaje Constante**” se entenderá un 3,00%.

“**Barrera de Cupón**” significa el 103%.

Por “**Condición de Barrera de Cupón**” se entenderá, con respecto a una Fecha de Valoración ST, el supuesto en que el Valor de Barrera de Cupón en dicha Fecha de Valoración ST, determinado por el Agente de Cálculo, fuera mayor o igual que la Barrera de Cupón.

Por “**Valor de Barrera de Cupón**” se entenderá, con respecto a cualquier Fecha de Valoración de Cupón ST (1), el Valor ER.

Por “**Precio de Cierre Inicial**” se entenderá el Valor ER de Cierre del Elemento de Referencia en la Fecha de Ejercicio.

Por “**Valor ER de Cierre**” se entenderá, respecto de un determinado Elemento de Referencia y una Fecha de Valoración ST, el Nivel de Liquidación en dicha Fecha de Valoración ST.

Por “**Valor ER Inicial**” se entenderá, en relación con un determinado Elemento de Referencia, el Precio de Cierre Inicial.

Por “**Valor ER**” se entenderá, respecto de un determinado Elemento de Referencia y una Fecha de Valoración ST, (i) el Valor ER de Cierre del Elemento de Referencia con respecto a dicha Fecha de Valoración ST, dividido por (ii) su Valor ER Inicial, expresado en forma de porcentaje.

Por “**Nivel de Liquidación**” se entiende la media aritmética de los niveles relevantes del Elemento de Referencia en cada una de las Fechas de Promediación, conforme fuera determinado por o por cuenta del Agente de Cálculo en cualquier forma razonable desde un punto de vista empresarial.

Por “**Fecha de Valoración de Cupón ST (n)**” se entenderá la Fecha de Pago de Intereses (1).

Por “**Fecha de Valoración ST**” se entenderá la Fecha de Valoración de Cupón ST (1).

Respecto de la Fecha de Pago de Intereses (2), el Tipo de Interés será determinado por el Agente de Cálculo de conformidad con la siguiente/s fórmula/s: $\text{Min}[\text{Porcentaje de Cap}; \text{Max}(\text{Porcentaje de Floor}; \text{Valor del Cupón (i)} - \text{Porcentaje de Ejercicio})]$

Donde:

Por “**Porcentaje de Cap**” se entenderá un 16,50%.

Por “**Valor del Cupón(i)**” se entenderá, respecto de cualquier Fecha de Valoración de Cupón ST en particular, el Valor ER del Elemento de Referencia con respecto a esa Fecha de Valoración de Cupón ST.

Por “**Porcentaje de Floor**” se entenderá un 0,00%.

Por “**Precio de Cierre Inicial**” se entenderá el Valor ER de Cierre del Elemento de Referencia en la Fecha de Ejercicio.

Por “**Valor ER de Cierre**” se entenderá, respecto de un determinado Elemento de Referencia y una Fecha de Valoración ST, el Nivel de Liquidación (conforme se define en las Condiciones Vinculadas) del Elemento de Referencia respecto de dicha Fecha de Valoración ST.

Por “**Valor ER Inicial**” se entenderá, en relación con un determinado Elemento de Referencia, el Precio de Cierre Inicial.

Por “**Valor ER**” se entenderá, respecto de un determinado Elemento de Referencia y una Fecha de Valoración ST, (i) el Valor ER de Cierre del Elemento de Referencia con respecto a dicha Fecha de Valoración ST, dividido por (ii) su Valor ER Inicial, expresado en forma de porcentaje.

Por “**Fecha de Valoración de Cupón ST (n)**” se entenderá la Fecha de Pago de Intereses (2).

Por “**Fecha de Valoración ST**” se entenderá la Fecha de Valoración de Cupón ST (2).

Por “**Porcentaje de Ejercicio**” se entenderá un 100,00%.

Importe de Amortización Final

Importe de Cálculo * Pago Final

Respecto del Importe de Amortización Final, el Pago Final será determinado por el Agente de Cálculo de conformidad con la siguiente/s fórmula/s:

(A) Si se cumple la Condición de Amortización Final con respecto a una Fecha de Valoración de Amortización ST: Porcentaje Constante;

(B) En cualquier otro caso: $\text{Max}[\text{Porcentaje Put Floor}; \text{Valor AF}]$

Donde:

“**Porcentaje Constante**” significa un 100,00%.

“**Condición de Amortización Final**” significa, respecto de cualquier Fecha de Valoración $ST(i)=2$, el supuesto en el que el Valor de Amortización Final en dicha Fecha de Valoración $ST(i)=2$, conforme fuera determinado por el Agente de Cálculo, fuera igual a o excediera del Nivel de la Condición de Amortización Final.

“**Nivel de la Condición de Amortización Final**” significa un 100%.

“**Valor de Amortización Final**” significa, respecto de cualquier Fecha de Valoración ST, el Valor ER.

“**Valor AF**” significa, respecto de cualquier Fecha de Valoración AR ST, el Valor ER.

“**Precio de Cierre Inicial**” significa el Valor ER de Cierre del Elemento de Referencia en la Fecha de Ejercicio.

“**Porcentaje Put Floor**” significa un 90%.

“**Valor ER de Cierre**” significa, respecto de una Fecha de Valoración ST, el Nivel de Liquidación (conforme se define en las Condiciones Vinculadas) del Elemento de Referencia respecto de dicha Fecha de Valoración ST.

“**Valor ER Inicial**” significa, en relación con un determinado Elemento de Referencia, el Precio de Cierre Inicial.

“**Valor ER**” significa, respecto de un determinado Elemento de Referencia y una Fecha de Valoración $ST(i)=2$, (i) el Valor ER de Cierre del Elemento de Referencia con respecto a dicha Fecha de Valoración ST, dividido por (ii) el correspondiente Valor ER Inicial.

“**Fecha de Valoración AR ST**” significa la Fecha del Nivel de Liquidación $(i)=2$.

“**Fecha de Valoración de Amortización ST**” significa la Fecha del Nivel de Liquidación $(i)=2$.

(i)	“ Fecha de Valoración ST ” significa:
1	la Fecha de Ejercicio
2	la Fecha de Valoración AR ST

(i)	“ Fecha de Nivel de Liquidación ” significa:
-----	---

1	la Fecha de Valoración (i) = 1
2	la Fecha de Valoración (i) = 2
(i)	“Fecha de Valoración” significa:
1	la Fecha de Ejercicio
2	la Fecha de Valoración de Amortización
<p>Elementos de Referencia: Los importes que en concepto de interés han de ser satisfechos en virtud de los Bonos, así como el Importe de Amortización Final que hubiera de satisfacerse por razón de los mismos, están vinculados al rendimiento del siguiente índice (el “Elemento de Referencia”):EURO STOXX 50@ ESG-X (SX5EESGX Index).</p>	
<p>Ajustes a las fechas de valoración y pago: Las fechas en las que se ha previsto la valoración de los Elementos de Referencia o la realización de los pagos pudieran estar sujetas a ajuste en el supuesto de la existencia de días de cotización no programados, interrupciones en la cotización o días inhábiles de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos.</p> <p>Amortización Anticipada Automática: Los Bonos podrán ser amortizados anticipadamente si el valor de amortización anticipada fuera igual o superior al nivel de amortización anticipada automática (103%). Si tuviera lugar la Amortización Anticipada Automática de los Bonos, el Agente de Cálculo determinará el Pago por Amortización Anticipada Automática, resultante de multiplicar el Importe de Cálculo por el Porcentaje AAA (100%).</p> <p>Ajustes: Los términos y condiciones de los Bonos incluyen disposiciones relativas a ciertos supuestos concretos que afectan a los Elementos de Referencia (por ejemplo, ciertos supuestos societarios de carácter extraordinario) que pudieran permitir la realización de ajustes a los términos y condiciones de los Bonos al objeto de tener en cuenta los efectos del supuesto en cuestión.</p> <p>Amortización anticipada: Los Bonos podrán ser amortizados anticipadamente en aquellos casos en que concurrieran ciertos supuestos o circunstancias (por ejemplo, por motivos fiscales, en supuestos de incumplimiento u otros supuestos relativos a los Bonos, al Elemento de Referencia y/o a los contratos de cobertura suscritos respecto de los Bonos), por un importe igual al valor de mercado de los Bonos menos los costes asociados, conforme fuera determinado por el agente de cálculo de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos.</p>	
<p>Rango de los valores: Los Bonos constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y sin garantía real del Emisor y gozan de idéntico rango de prelación, a prorrata y sin preferencia, que las obligaciones del Emisor derivadas de cualesquiera otros Bonos pertenecientes a la misma Serie emitidos por el Emisor y (sin perjuicio de las excepciones legales aplicables y con sujeción a lo señalado anteriormente) tendrán al menos el mismo rango de prelación que cualquier otro endeudamiento sin garantía real y no subordinado y obligaciones monetarias del Emisor, presentes y futuras.</p>	
<p>Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores: Los Bonos pueden ser objeto de transmisión, con sujeción a cualesquiera restricciones que en materia de oferta, venta y transmisión hubieran sido previstas en la legislación de cada una de las jurisdicciones en las que se ofrecieran o vendieran los Bonos. Los Bonos no podrán ser ofrecidos, vendidos o de cualquier otra forma puestos a la disposición de ningún inversor minorista en el Espacio Económico Europeo (salvo en el Reino de España) ni en el Reino Unido.</p>	
¿Dónde se negociarán los valores?	
<p>El Emisor (o un tercero en su nombre) ha solicitado la admisión de los Bonos a negociación en el mercado de renta fija español (AIAF Mercado de Renta Fija o “AIAF”) operado por la sociedad Bolsas y Mercados Españoles Renta Fija, S.A.U., con efectos a partir de la Fecha de Emisión.</p>	
¿Hay una garantía vinculada a los valores?	
<p>Breve descripción del Garante: El Garante se encuentra constituido en España y tiene su domicilio social en el Paseo de Pereda, números 9 a 12, de Santander. La sede principal de operaciones del Garante se encuentra en Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte, en la provincia de Madrid. El número de teléfono de la sede principal de operaciones del Garante es el +34 91 259 6520. El Garante se encuentra domiciliado en España como sociedad anónima, y sus actividades se encuentran sujetas con carácter general a la legislación española en materia de entidades de crédito, así como en particular a la supervisión, control y regulación del Banco de España. Su número LEI es el 5493006QMFDDMYWIAM13.</p>	
<p>Naturaleza y alcance de la garantía: El Garante ha garantizado de modo incondicional e irrevocable el pago puntual de todos los importes que el Emisor deba abonar y/o la entrega de todos los activos que el Emisor deba entregar en virtud de los Bonos. Las obligaciones</p>	

del Garante derivadas de los Bonos constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y sin garantía real del Garante, que gozan del mismo rango de prelación y no disfrutan de preferencia alguna sobre cualesquiera otros Bonos de la misma Serie y que, en caso de concurso del Garante, gozarán del mismo rango de prelación que cualesquiera otras obligaciones presentes y futuras, sin garantía real y no subordinadas del Garante, con excepción de aquellas obligaciones de pago que gozaren de preferencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 242, 270 y 280 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (la “**Ley Concursal**”), y cualesquiera depósitos referidos en la Disposición Adicional 14.1 de la Ley 11/2015 o, en su caso, que hubieran sido calificados como deuda subordinada al amparo de lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley Concursal o disposiciones equivalentes que pudieran sustituir en un futuro a las anteriores. Los derechos de todos los acreedores contra el Garante que tuvieran la consideración de “créditos ordinarios” habrán de ser satisfechos a prorrata en caso de concurso de acreedores. Los créditos ordinarios gozan de prelación sobre los créditos subordinados y los derechos de los accionistas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal, desde la fecha de declaración de concurso del Garante se suspenderá el devengo de nuevos intereses. Los créditos de los bonistas por los intereses devengados y pendientes al inicio de un procedimiento concursal del Garante constituirán créditos subordinados contra el Garante cuyo rango de prelación será el previsto en el artículo 281 de la Ley Concursal (en particular, a título meramente enunciativo y no limitativo, después de los créditos en concepto de principal de las obligaciones del Garante subordinadas contractualmente).

Las obligaciones del Garante derivadas de la Garantía estarán sujetas asimismo a la aplicación por las autoridades de resolución competentes del mecanismo general de recapitalización interna previsto en la Directiva de Resolución y Reestructuración Bancaria y en la Ley 11/2015.

Información financiera fundamental del Garante: La siguiente información financiera fundamental ha sido extraída de los estados financieros no consolidados y auditados del Garante correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados a 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

Resumen - cuenta de pérdidas y ganancias (en millones de euros)		
	Ejercicio cerrado el 31/12/2019	Ejercicio cerrado el 31/12/2018
Ingresos netos por intereses (o figura equivalente)	3.459	3.521
Ingresos netos por comisiones y honorarios	2.264	2.414
Pérdidas netas por deterioro de activos financieros	1.246	686
Resultado de operaciones financieras	(12)	74
Resultado de explotación u otro parámetro similar utilizado por el Garante en sus estados financieros a efectos de medir la rentabilidad financiera	6.578	4.572
Beneficios o pérdidas netos (en el caso de estados financieros consolidados, beneficio o pérdida netos atribuibles a los accionistas de la sociedad matriz)	3.350	3.301
Resumen - balance (en millones de euros salvo porcentajes)		
	Ejercicio cerrado el 31/12/2019	Ejercicio cerrado el 31/12/2018
Total activo	609.916	608.376
Deuda senior	87.567	77.095
Deuda subordinada	15.352	17.984
Préstamos y cuentas por cobrar de clientes (neto)	276.428	263.162
Depósitos de clientes	261.037	254.623
Total patrimonio neto	70.562	69.226

Salvedades en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica: No existen salvedades en el informe de auditoría del Garante en cuanto a su información financiera histórica auditada.

Riesgos fundamentales que afectan al Garante: El Garante está sujeto a los siguientes riesgos fundamentales:

- *El crecimiento, la calidad de los activos y la rentabilidad del Grupo pueden verse afectados negativamente por la volatilidad de las condiciones macroeconómicas y política:* La reaparición de condiciones propias de una recesión en las economías europeas (en particular, España y el Reino Unido), en los Estados Unidos de América o en alguno de los países sudamericanos en los que opera el Grupo probablemente tendría un efecto adverso significativo sobre la cartera de préstamos del Grupo y su posición en deuda soberana y, como consecuencia, en su situación financiera, sus flujos de caja y en el resultado de sus operaciones. Los resultados del Grupo dependen asimismo de otras condiciones del mercado a escala global y local, como por ejemplo el aumento del proteccionismo o de las tensiones comerciales, mayores barreras a la inmigración y los efectos del coronavirus.
- *La reducción de la actividad económica del Grupo y del comercio internacional como consecuencia del Covid-19 podría afectar con carácter material al Grupo:* Desde diciembre de 2019, se ha extendido una nueva cepa de coronavirus (“**Covid-19**”) provocando fuertes caídas en las bolsas, una desaceleración global de la actividad y un elevado nivel de incertidumbre por su posible efecto a medio y largo plazo en la actividad económica local y global. La caída de la actividad económica y del comercio internacional por

los efectos del Covid-19 está teniendo un efecto adverso significativo en las economías de los países en los que opera el Grupo. Este deterioro de la situación económica, unido al impacto negativo que podría ocasionar un mayor proteccionismo y el incremento de la tensión en el comercio internacional o la existencia de barreras a la inmigración, podría tener un efecto adverso significativo sobre el resultado de explotación, la posición financiera y las perspectivas de negocio del Grupo.

- *El Grupo, incluyendo el Garante, está sujeto a una intensa regulación y supervisión regulatoria y gubernamental, lo que podría repercutir negativamente en su negocio, actividades y situación financiera:* Como entidad financiera, el Grupo, incluyendo el Garante, está sujeto a una intensa regulación (incluyendo en materia de requisitos de capital, financiación y liquidez y en relación con el desarrollo de una unión fiscal y bancaria en la UE), lo que repercute negativamente y de forma sustancial en su actividad. Cualquier acción legislativa o regulatoria y cualquier cambio resultante de la misma en las operaciones comerciales del Grupo, así como cualquier deficiencia en el cumplimiento por el Grupo de las disposiciones previstas en dicha legislación y normativa, pudiera derivar en una pérdida significativa de ingresos, limitar la capacidad del Grupo para desarrollar oportunidades comerciales y ofrecer ciertos productos y servicios, afectar al valor de los activos del Grupo, exigir al Grupo aumentar sus precios y en consecuencia reducir la demanda de sus productos, imponer la necesidad de cumplir obligaciones adicionales y la de hacer frente a nuevos costes, o bien perjudicar su actividad.
- *Una regulación más estricta en materia de requisitos de capital podría tener un impacto en el funcionamiento del Grupo y sus operaciones:* El establecimiento de unos requisitos de capital cada vez más gravosos constituye uno de los principales desafíos regulatorios a los que se enfrenta el Garante. El incremento de los requisitos de capital puede afectar negativamente a la rentabilidad del Garante y crear un riesgo regulatorio asociado a la posibilidad de no poder mantener los niveles de capital exigidos. El incumplimiento por el Garante de los requisitos de capital podría conllevar la apertura de procedimientos administrativos o derivar en la imposición de sanciones, lo que podría tener un efecto adverso sobre el resultado de las operaciones del Grupo, siendo posible que en el futuro se exija la aplicación de nuevos requisitos, estándares o recomendaciones de carácter regulatorio más exigentes. La normativa aplicable y la imposición de nuevos requisitos regulatorios podría tener un efecto adverso significativo sobre las actividades y operaciones del Grupo y afectar a la capacidad del Garante para cumplir sus obligaciones derivadas de la Garantía.
- *El deterioro de la calidad crediticia o una dotación insuficiente en relación con préstamos dudosos podría tener un efecto adverso significativo sobre el Grupo:* En el pasado, los préstamos dudosos o de baja calidad crediticia han tenido un impacto negativo en los resultados de las operaciones del Grupo. Esta situación podría repetirse en un futuro. En particular, el importe de los préstamos dudosos reconocido por el Grupo pudiera incrementarse en el futuro como consecuencia de factores ajenos al Grupo, tales como el deterioro de la calidad crediticia de los prestatarios y contrapartes del Grupo o el deterioro general del entorno económico en las regiones en las que opera el Grupo o de las condiciones económicas y políticas globales.

¿Cuáles son los riesgos fundamentales específicos de los valores?

La inversión en los Bonos presenta una serie de riesgos principales, a saber:

- *Los Bonos conllevan el riesgo de crédito del Emisor y del Garante:* Los tenedores de los Bonos están sujetos al riesgo de crédito del Emisor y del Garante, esto es, el riesgo de que el Emisor o el Garante no pueda hacer frente a sus obligaciones derivadas de los Bonos, con independencia de la forma en que se calcule el principal, los intereses o cualquier otro importe debido en virtud de dichos Bonos. En tales circunstancias, los tenedores de los Bonos pudieran perder total o parcialmente su inversión.
- *No existe un mercado de negociación activo para los Bonos:* Los Bonos emitidos serán nuevos valores que pudieran no contar con una amplia distribución y para los cuales no existirá un mercado de negociación activo en el momento de su emisión. En caso de negociación de los Bonos tras su emisión inicial, es posible que dicha negociación hubiera de tener lugar con sujeción a descuentos respecto del precio inicial de la oferta, en función de los tipos de interés vigentes en ese momento, el mercado existente para valores similares, las condiciones económicas generales y la situación financiera del Emisor y del Garante.
- *Las operaciones de cobertura pudieran afectar al precio de mercado, a la liquidez o al valor de los Bonos Vinculados a Elementos de Referencia:* El Emisor, el Garante y/o cualquiera de sus afiliadas pudieran contratar una o varias operaciones de cobertura sobre el Elemento de Referencia o instrumentos derivados sobre los mismos, y dichas actividades de cobertura o de negocio propio o cualesquiera otras del Emisor, del Garante o de sus afiliadas pudieran -aun cuando no hubieran sido diseñadas para ello- afectar al precio de mercado, a la liquidez o al valor de los Bonos, pudiendo revelarse contrarias a los intereses de los bonistas.
- *Los inversores carecen de los derechos propios de un accionista:* Los inversores no dispondrán de derechos de voto o derecho a percibir dividendo o interés alguno u otra distribución, según proceda en cada caso, ni ningún otro derecho respecto de o sobre el Elemento de Referencia.
- *Los inversores se exponen a ciertos riesgos fundamentales, tales como al riesgo de pérdida de la totalidad o de cualquier parte sustancial de su inversión:* Los inversores deben ser conscientes de que pudieran perder la totalidad o cualquier parte sustancial de su principal o inversión, dependiendo de la evolución del Elemento de Referencia. De forma adicional, el precio de mercado de los

Bonos pudiera estar sujeto a una alta volatilidad, y el momento de las fluctuaciones en el valor del Elemento de Referencia pudiera afectar a la rentabilidad efectiva obtenida por los inversores, incluso si el nivel medio fuera acorde con las expectativas.

- *El valor de los Bonos Vinculados a Instrumentos de Renta Variable pudiera verse notablemente reducido por factores impredecibles:* El valor de las Obligaciones pudiera verse reducido significativamente en función de diversos factores ajenos al control del Emisor y del Garante, incluyendo: fluctuaciones en el valor del Elemento de Referencia, volatilidad, tipos de dividendo y otras distribuciones, tipos de interés, la vida restante de los Bonos, y los tipos de cambio.
- *El acaecimiento de Supuestos de Perturbación del Mercado (Market Disruption Events) y la existencia de Días de Perturbación (Disrupted Days) pudiera dar lugar a ajustes y/o resultar en la amortización anticipada de los Bonos:* El agente de cálculo pudiera determinar que ha tenido lugar o existe un supuesto de perturbación del mercado, o cualquier mercado relevante pudiera no estar operativo en cualquier fecha en la que se hubiera previsto valorar el Elemento de Referencia, y en tales casos el consiguiente aplazamiento de la fecha de valoración pudiera perjudicar el valor de los Bonos.

INFORMACIÓN FUNDAMENTAL SOBRE LA OFERTA DE LOS VALORES AL PÚBLICO Y/O SU ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO

¿En qué condiciones y plazos puedo invertir en este valor?

Emisión de los Bonos: El Emisor y cualquier oferente autorizado podrán ofrecer los Bonos (salvo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de Folletos) en el Reino de España (la “**Jurisdicción de la Oferta**”) únicamente durante el período comprendido entre el 23 de noviembre (inclusive) y el 16 de diciembre (inclusive) de 2020 (el “**Período de la Oferta**”). El Emisor podrá cerrar el Período de la Oferta antes del 16 de diciembre de 2020 si la Emisión de los Bonos hubiera sido íntegramente suscrita antes de dicha fecha. El Precio de la Oferta de los Bonos es el Precio de Emisión.

Fecha de Emisión y admisión a negociación: La Fecha de Emisión de los valores es el 23 de diciembre de 2020. El Emisor solicitará a AIAF la admisión a negociación de los Bonos en dicho mercado a partir de dicha fecha.

Estimación de los gastos e impuestos, incluyendo gastos cobrados al inversor por el emisor u oferente: El Emisor no cobrará gasto alguno a los inversores.

¿Por qué se ha elaborado este folleto?

Razones que justifican la emisión, y destino que se dará a los fondos captados e importe neto estimado de los mismos: El Folleto ha sido elaborado en relación con una oferta pública de Bonos y su admisión a negociación en un mercado regulado de conformidad con el Reglamento de Folletos. Los Bonos tienen la consideración de Bonos Verdes (*Green Bonds*) y el Emisor aplicará los fondos netos procedentes de la emisión de los Bonos a los fines que se describen en el apartado de “Uso de los Fondos procedentes de la Emisión” (*Use of Proceeds*) del Folleto de Base. El importe neto estimado de los fondos procedentes de la emisión de los Bonos asciende a EUR 50.000.000.

Acuerdo de aseguramiento en firme: El distribuidor (*dealer*) suscribirá los Bonos en la Fecha de Emisión.

Indicación de los conflictos de intereses más significativos que afecten a la oferta o la admisión a cotización: Tanto el distribuidor (*dealer*) como sus afiliadas pudieran haber realizado en el pasado y asimismo podrán en el futuro realizar cualesquiera operaciones de banca de inversión y/o banca comercial con, pudiendo asimismo prestar otros servicios a, el Emisor y el Garante y con y a sus respectivas afiliadas en el curso ordinario de la actividad. Salvo conforme se ha señalado anteriormente, y conforme al leal saber y entender del Emisor, ningún participante en la emisión de los Bonos tiene interés relevante alguno en la oferta.